



10 de Marzo de 2020

20203100009981

Al responder cite este Nro.
20203100009981

Señor(a) Juez
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
Cra 8 N° 5-41 Sede Chincá
j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sogamoso, Boyacá

Referencia: Reiteración de la respuesta del radicado 20193100213621

Oficio	No. 1100 del 12/11/2019
Proceso	PERTENENCIA 2010-0069-00
Radicado ANT	20196201207952 del 15/11/2019
Demandante	CRISANTA EMMA PÉREZ DE REYES
Predio – F.M.I.	095-127040

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

Tomando como referencia la información por usted aportada se le informa que su oficio ya fue resuelto por medio de radicado No. 20193100213621 de fecha 09 de mayo de 2019 el cual se adjunta a la presente respuesta para su conocimiento y demás fines pertinentes.

En relación al oficio en referencia se le hace saber que, una vez consultado el folio de matrícula inmobiliaria, éste no contiene matriz y las complementaciones no cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 48 de la Ley 160 de 1994 para acreditar propiedad privada, por tanto, no se puede determinar titularidad de derecho real de dominio.

Por ello, acudiendo al uso del poder oficioso de su señoría, conferido por los Arts. 169 y 170 del C.G.P, requerimos comedidamente se sirva aportar a esta Entidad **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO,**



El campo
es de todos

Minagricultura



emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y copia simple de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 378 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1928**, otorgada en la Notaria 2 de Sogamoso y consignada en la anotación No. 1 del folio 095-127040.

Por último, los anteriores documentos constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada. Por lo tanto, tan pronto se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir respuesta integral a su solicitud

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: L. Stephanie Varon Abogada, Convenio FAO-ANT
Revisó: Bryan Varon, Abogado Convenio FAO-ANT

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511